RESOLUCIÓN NO. 302 DE 2025
(24 de noviembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-016-2025.

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que la Alcaldía de la Vega Cundinamarca en atención a las necesidades identificadas, busca adelantar la ejecución de obras tipo placa huella o vías en concreto incluyendo las obras de arte necesarias, a partir de proyectos que contribuyen de manera importante a mejorar las condiciones de seguridad, comodidad y eficacia de las vías terciaras para los habitantes de las zonas rurales y que requieren de infraestructura vial adecuadas para acceder a bienes y servicios que se concentran en la zona urbana.

5. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No 005 del 05 de junio de 2025 “AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA, PARA SUSCRIBIR UN EMPRESTITO, SE LE OTORGAN UNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". La Alcaldía del Municipio de La Vega Cundinamarca, gestionó y destinó parte de estos recursos denominando el proyecto como “EMPRÉSTITO 2 OBRAS VIA CURAL CENTRO” para la ejecución del proyecto objeto de contratación.

6. Que por lo anterior la alcaldía del municipio de La Vega Cundinamarca, consciente de las necesidades para el mejoramiento, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la red vial del sector rural y urbano, a considerando la cantidad de tramos a intervenir distribuidos a lo largo de toda la extensión del municipio y acceda a la construcción de cuatro placas huellas en los siguientes sectores: sector de la vía que comunica de la vereda llano grande alto con la vereda El Cural Alto sector El Mirador; vía

que comunica del Casco Urbano con la vereda el Cural Bajo sector la Ñapa; vía que comunica del Casco Urbano a la vereda el Cural sector El Carajo y vía que comunica del Casco Urbano con la vereda Centro sector Piñal, entre otras.

7. Que para satisfacer las necesidades descritas, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar el **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS EL CURAL, CENTRO Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

8. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

9. Que el presupuesto oficial estimado, para suscribir el contrato resultado del presente proceso de selección es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000929 del 17 de octubre de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS - 2025000929	9101	2.3.2402042.3.2.3.2.01.01.001.03.02.003. 9101	54211	17/10/2025	$ 500.000.000
TOTAL					$ 500.000.000

10. Que el día 23 de octubre de 2025 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8999273&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de Licitación Pública LP-016-2025.

11. Que el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos finalizó el día 07 de noviembre 2025, período en el cual los interesados en participar en el Proceso de Contratación no presentaron observaciones, por lo tanto, los documentos del proceso no presentan modificaciones frente a los inicialmente publicados.

12. Que dentro de la fecha establecida para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron siete (7) solicitudes, de la siguiente manera: 1. ICIVICOL SAS y 6. MAPA CONSTRUCCIONES SAS solicitan limitar la convocatoria a (MIPYEMS domiciliadas en el departamento de Cundinamarca incluyendo Bogotá). 4. C&C SAS, 5. SERINCO INGENIERIA S.A.S., solicitan limitar la convocatoria a (MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca). 2. FREDY JAVIER VARGAS PERILLA, 3. AASING SAS y 7. PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS solicitan limitar la convocatoria a (MIPYMES domiciliadas en el municipio de la Vega Cundinamarca). Que una vez realizado el análisis de las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se determinó que la solicitud presentada por 1. ICIVICOL SAS, no cumple con la totalidad de los documentos requeridos y la

presentada por 6. MAPA CONSTRUCCIONES SAS se presentó de manera extemporánea, por lo tanto, sus solicitudes no proceden.

13. Que las 5 manifestaciones de interés restantes, cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que para la presente vigencia corresponde a $ 532.338.092, conforme la TRM establecida para 2024-2025, y que la norma indica que, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, se puede limitar la convocatoria a MIPYMES.

14. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que, la norma establece que toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla con los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada MIPYMES nacionales. Y que las normas de contratación permitan que las MIPYMES nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio» y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «MIPYMES colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato» y

    Que el "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 establece, “Limitaciones territoriales, Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, para lo cual es necesario que las Mipymes acredite su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa” Y que se encuentra garantizada la pluralidad de oferentes.

15. Que de acuerdo a lo expuesto en los anteriores numerales y considerando que la secretaria de Planeación e Infraestructura en el análisis del sector estableció que en el municipio de La Vega departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la entidad en ejercicio de la discrecionalidad que le otorga la ley, estableció limitar la participación en el presente proceso de selección a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, que cuenten con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos exigidos.

16. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8999273&isFromPublicArea=True&isModal=False].

17. Que el Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca mediante “ACUERDO 017 DE 2025 CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO

AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dentro del cual se incluyó el presente proyecto y la apropiación presupuestal respectiva.

18. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8999273&isFromPublicArea=True&isModal=False].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública **LP-016-2025**, cuyo objeto es contratar el **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE VIAS EN LAS VEREDAS EL CURAL, CENTRO Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE,** respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000929 del 17 de octubre de 2025, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Que el Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca mediante "ACUERDO 017 DE 2025 CONCEDE FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ORDINARIAS EN EJECUCIÓN Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dentro del cual se incluyó el presente proyecto y la apropiación presupuestal respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Limitar la participación en la presente convocatoria a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**, que cuenten con capacidad para contratar y que cumplan con los requisitos exigidos, de acuerdo a los argumentos y soporte normativo descrito en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8999273&isFromPublicArea=True&isModal=False]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8999273&isFromPublicArea=True&isModal=False].

ARTÍCULO SÉPTIMO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de Planeación e Infraestructura.
Secretario de Hacienda.
Jefe oficina de contratación.

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co, así como los pliegos de condiciones definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025.

(Firma original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Aprobó: Lia Mariory Mora Marín- jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González -asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez/profesional jurídica oficina de contratación.